

Bogotá D.C, 04 de mayo de 2026

Cuenta de Cobro **No 15**

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME

Nit: 830.000.282-1

DEBE A:

LADY CAROLINA GIRALDO BELLO
C.C. 1.018.505.580

LA SUMA DE:

Tres millones seiscientos treinta mil novecientos pesos m/cte. (\$3.630.900)

POR CONCEPTO DE:

Decimoquinto pago cuyo objeto es: Prestar servicios profesionales para la evaluación, análisis y actualización de la información de los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, Gestión Eficiente de la Energía e Hidrógeno presentados a la UPME.

Correspondiente al periodo del 1 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026 de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7482219 de fecha 14 de febrero de 2025.

Lugar de prestación de servicios
BOGOTA D.C.

PERIODO:

1 de abril al 30 de abril de 2026

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tomaré costos ni deducciones asociados al presente ingreso, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del decreto único reglamentario 1625 de 2016.

Cordialmente,



LADY CAROLINA GIRALDO BELLO

C.C. 1.018.505.580 de Bogotá D.C.

Celular: 3013109103

Dirección: Diagonal 50a sur no 24 a 45 Bogotá D.C.

Correo electrónico: carolinagiraldobello8@gmail.com



**FORMATO
INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES CONTRATO
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTIÓN**

Código: F-GC-27

Fecha: 19/07/2024

Versión: 02

PAGO No.	PERIODO A PAGAR	DESDE 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026	FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME	DD	MM	AA
15				04	05	2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO						
Nombre/ Razón Social	LADY CAROLINA GIRALDO BELLO	No. Identificación C.C o C.E	1018505580	Contrato No. CO1.PCCNTR.7482 219		
Fecha inicio	14/02/2025	Fecha Final	31/07/2026			
Objeto del Contrato	Prestar servicios profesionales para la evaluación, análisis y actualización de la información de los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, Gestión Eficiente de la Energía e Hidrógeno presentados a la UPME.					
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS						
OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES Conforme se establecen en el Contrato			ACTIVIDADES DESARROLLADAS DEL PERIODO REPORTADO (Relacionar el link de evidencias)			
1	Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para la evaluación de proyectos de FNCE, GEE e Hidrógeno.		A la fecha se realizó la revisión de 59 solicitudes de verificación de cumplimiento para evaluación de proyectos FNCE (completitud, procede, prórroga, modificación y rechazo de proyectos). Medio de verificación: Anexo 1. Control Evaluaciones – Abril 2026 Enlace carpeta obligación 1 y 2: https://drive.google.com/drive/folders/1KX9WrTN8a5k2Rfxq_k520S-KKH4Vj9fK?usp=drive_link			
2	Realizar la evaluación técnica de las solicitudes presentadas de proyectos de FNCE, GEE e Hidrógeno.		A la fecha se realizó la evaluación técnica de 35 proyectos de FNCE. Medio de verificación: Anexo 1. Control Evaluaciones – Abril 2026			



**FORMATO
INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES CONTRATO
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTIÓN**

Código: F-GC-27

Fecha: 19/07/2024

Versión: 02

		Enlace carpeta obligación 1 y 2: https://drive.google.com/drive/folders/1KX9WrTN8a5k2Rfxq_k520S-KKH4Vj9fK?usp=drive_link
3	Actualizar las bases de datos con las que se alimentan los informes relacionados con la evolución de las solicitudes presentadas con proyectos FNCE, GEE e Hidrógeno.	A la fecha se realizó la actualización correspondiente de los proyectos FNCE verificados y evaluados del mes de Abril 2026 dentro de las bases de datos correspondientes. https://docs.google.com/spreadsheets/d/140Z-ZNF2IUo-CHIkJbiLrELBiVK2f-atVJwE1nCfC9o/edit?gid=0#gid=0
4	Brindar el apoyo que le sea requerido por el Coordinador de Incentivos, en actividades como dar respuesta a solicitudes de información de proyectos, atender consultas de los ciudadanos, apoyar la validación de información contenida en las bases de datos de FNCE, GEE e Hidrógeno, entre otros.	Se requirió el apoyo para el acompañamiento de remisión de las trazas de los casos FNCE_20254752 y FNCE_20255119 para los recursos de reposición 202601110075822 y 202601110099532 respectivamente. Medio de verificación: Recursos de Reposición Se requirió el apoyo para la realización de un cuestionario de casos de análisis para la evaluación de IT de FNCE. Medio de verificación: Cuestionario FNCE Enlace carpeta obligación 4: https://drive.google.com/drive/folders/1BU6M2wXQi90VwQHUwmdx2L2GwY400XEp?usp=drive_link
5	Apoyar en la actualización de la información de los proyectos de FNCE, GEE e Hidrógeno en el sistema gestión documental de la entidad y del sistema de gestión vigente para la radicación de las solicitudes de incentivos tributarios.	Enlace carpeta obligación 5: https://drive.google.com/drive/folders/1ZvDu1nC1y55LdWpLf4bjs3JndKszDL1p?usp=drive_link
6	Las demás que le sean asignadas en desarrollo de las labores de evaluación de los proyectos de FNCE, GEE e Hidrógeno que se presenten a la UPME.	Durante este periodo se desarrollaron actividades relacionadas con el objeto, estuve en capacitación de las actividades, revisión de solicitudes y reuniones de seguimiento.



**FORMATO
INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES CONTRATO
DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO
A LA GESTIÓN**

Código: F-GC-27

Fecha: 19/07/2024

Versión: 02

Medio de verificación: Anexo 1.
Capacitaciones, reuniones de seguimiento y
revisión de solicitudes – Abril 2026

Enlace carpeta obligación 6:
https://drive.google.com/drive/folders/1zv30sRFjUtwChSQ68S2QMn0CtIVhkOsc?usp=drive_link

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

1 Con la firma del presente informe de actividades certifico que las cuentas presentadas hasta la fecha, con ocasión de este contrato, se encuentran debidamente cargadas en el SECOP II en la oportunidad debida y con los soportes correspondientes.

2 Me permito declarar bajo la gravedad de juramento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, el artículo 126-1 y el Parágrafo 2 del artículo 108 del Estatuto Tributario, que el pago de los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social se realizó teniendo en cuenta el valor del 40% (IBC) de los ingresos percibidos por el contrato de prestación de servicios número CO1.PCCNTR.7482219, suscrito con la UPME. Se anexa planilla de pago de seguridad social número **78296838** correspondiente al mes **Abril** de 2026.

NOTAS: Una vez radicada la cuenta de cobro del mes respectivo en la entidad, el contratista debe cargar en SECOP II, ítem "7-Ejecución del contrato" opción Plan de pagos, el informe de actividades, el certificado de cumplimiento debidamente firmado, junto con la planilla de pago de seguridad social y demás anexos de la cuenta cobro radicados.

Lo anterior, con el lleno de requisitos de la circular interna del trámite de pagos de la UPME, vigente al momento de la radicación.

CONTRATISTA

FIRMA

**Nombre: Lady Carolina Giraldo Bello
CC: 1018505580**

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1018505580	LADY CAROLINA GIRALDO BELLO		Calle 50a sur no 24a-45	3013109103	carogiralbell@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		78296838	28/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	\$0	\$696.600	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	300.000	0		0		0	0	0	0	300.000	1

TOTALES PENSIÓN													
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados	
230301	Porvenir	800224808-8	384.000	0	0	0	0	0	0		384.000	1	

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	12.600				12.600	0	0	12.600			126	12.600	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	300.000	300.000
PenSIÓN	1	384.000	384.000
Riesgos Laborales	1	12.600	12.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	696.600	696.600

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1018505580	LADY CAROLINA GIRALDO BELLO		Calle 50a sur no 24a-45	3013109103	carogiralbell@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		78296838	28/04/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-04	2026-04	I	\$0	\$696.600	

DETALLE POR COTIZANTE																																																				
INFORMACIÓN COTIZANTE					INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN					SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES																						
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres			Cotizante	Subleigo	Extranjero	Colom. anterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VP	SN	ISE	LMA	VAC	APP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Días	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Días	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Días	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Días	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN		
1	CC 1018505580	GIRALDO BELLO LADY CAROLINA			59	0			N															230301	2.400.000	30	384.000	0	0	0	0	EPS008	2.400.000	30	300.000	14-23	2.400.000	30	1	12.600		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

PAGADA

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2026

Señores
Fiduciaria Bancolombia
Bogotá

Asunto: Aplicación retención en la fuente.

Yo Lady Carolina Giraldo Bello identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1018505580 expedida en Bogotá D.C.; declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Que los valores correspondientes a los aportes efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, y los descuentos que aplique por ley son los que detallo a continuación:
 - I. Periodo de Cotización: **abril 2026**
 - a) Valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud asociados al contrato objeto de cobro: \$300.000
 - b) Valor de los Aportes Obligatorios a Fondos de Pensión asociados al contrato objeto de cobro: \$384.000.
 - c) Valor de los Aportes Sistema General de Seguridad Social en ARL asociados al contrato objeto de cobro: \$12.600.
2. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo **1.2.4.1.18.**, del Decreto 1625 de 2016, de manera libre y espontánea bajo la gravedad de juramento, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mi cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

Nombres	No. Identidad	Fecha de Nacimiento	Calidad de Dependencia
NA	NA	NA	NA

Deducción de dependientes Máximo 10% de los ingresos brutos y hasta 32 UVT mensuales Valor a deducir por dependientes: NA

El artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 de 2016, define la calidad de dependientes para efectos tributarios:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

El numeral 6 del artículo artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 dispone lo siguiente:

"6. Los ingresos percibidos por las personas naturales por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria podrán aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, siempre y cuando, las personas naturales manifiesten por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a dichas rentas. La manifestación de que trata el inciso anterior podrá hacerse en la factura, documento equivalente, documento expedido por las personas no obligadas a facturar o cualquier otro medio que disponga el agente de retención o la persona natural beneficiaria del pago"

El parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 señala lo siguiente:

"Parágrafo 4. Las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4 .1.6 de este Decreto, se rigen por lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario. En caso contrario tendrá lugar a aplicar las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda."

3. Aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias, que no exceda el veinticinco por ciento (25%) del ingreso laboral o tributario anual, limitado a 2.500 UVT. NA
4. Dedución de aportes a Fondos de Pensiones voluntarios y/o AFC, Máximo 30% del ingreso laboral anual, limitado a 3.800 UVT. NA
5. Dedución de aporte medicina prepagada y seguros de salud Monto máximo a deducir 16 UVT mensuales. NA
6. Intereses pagados por préstamos de vivienda y Leasing Habitacional Monto máximo a deducir 100 UVT mensuales Valor a deducir intereses por vivienda. NA

La anterior afirmación para optar al beneficio de la deducción por DEPENDIENTES establecido en las normas tributarias para el mes de **(abril 2026)** y no supera el límite del 10% del ingreso bruto del respectivo mes ni el valor equivalente a 32 UVT mensuales.

Esta declaración la hago **(04 mayo de 2026)**

7. Confirmación de aplicación de Costos y Deduciones – Decreto 2231 de 2023
 - a. (Este punto aplica en el caso que el contribuyente opte por el NO uso de costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral, legal o reglamentaria)

En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y el párrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016, certifico de manera libre y espontánea y bajo la gravedad de juramento, que no haré uso de los costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo relacionadas en la cuenta de cobro o factura número **15 del mes abril del año 2026**

- b. (Este punto aplica en el caso que el contribuyente opte por el uso de costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral, legal o reglamentaria)
En cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y el párrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016, certifico de manera libre y espontánea y bajo la gravedad de juramento, que haré uso de los costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo relacionadas en la cuenta de cobro o factura número _____ del mes _____ del año _____.

Nota: En el caso que el trabajador independiente no informe a la Sociedad Fiduciaria, si optará por la renta exenta del 25% o la aplicación de costos y deducciones, la Sociedad Fiduciaria aplicará las tarifas de retención en la fuente señaladas en el artículo 383 del E.T, sin tener en cuenta para el efecto, la renta exenta del 25%.

El artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 de 2016, define la calidad de dependientes para efectos tributarios:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

El numeral 6 del artículo artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 dispone lo siguiente:

"6. Los ingresos percibidos por las personas naturales por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria podrán aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, siempre y cuando, las personas naturales manifiesten por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a dichas rentas. La manifestación de que trata el inciso anterior podrá hacerse en la factura, documento equivalente, documento expedido por las personas no obligadas a facturar o cualquier otro medio que disponga el agente de retención o la persona natural beneficiaria del pago"

El párrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 señala lo siguiente:

"Párrafo 4. Las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 de este Decreto, se rigen por lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario. En caso contrario tendrá lugar a aplicar las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda."

Esta declaración la hago **(04 de mayo de 2026)**

Adjunto a la presente los siguientes soportes

1. Copia de la planilla de aportes al sistema general de seguridad social (Pila) con la constancia de pago.

Cordialmente,



Lady Carolina Giraldo Bello
C.C. N° 1.018.505.580 de Bogotá D.C.

El artículo 1.2.4.1.18 del Decreto 1625 de 2016, define la calidad de dependientes para efectos tributarios:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

El numeral 6 del artículo artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 dispone lo siguiente:

"6. Los ingresos percibidos por las personas naturales por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria podrán aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, siempre y cuando, las personas naturales manifiesten por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a dichas rentas. La manifestación de que trata el inciso anterior podrá hacerse en la factura, documento equivalente, documento expedido por las personas no obligadas a facturar o cualquier otro medio que disponga el agente de retención o la persona natural beneficiaria del pago"

El párrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 señala lo siguiente:

"Párrafo 4. Las personas naturales que perciban rentas de trabajo diferentes a las provenientes de una relación laboral o legal y reglamentaria que no soliciten al agente retenedor la aplicación de costos y deducciones de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4 .1.6 de este Decreto, se rigen por lo previsto en el artículo 383 del Estatuto Tributario. En caso contrario tendrá lugar a aplicar las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda."